



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001 31 03 013 2021 0042 00
Demandante	Iván Posada Arquitecto EU
Demandado	JCA Soluciones inmobiliarias SAS
Asunto	Auto de Trámite

Respecto a la solicitud de acceso al expediente, se remite al interesado al archivo No. 11, allí obran las constancias correspondientes a lo propio.

No es posible reconocerle personería jurídica a los abogados designados Juan David Pérez Marín y Juan Esteban Peláez, como quiera que el poder no se confirió de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2004, esto es, no proviene del correo electrónico de la sociedad demandada. Y tampoco de conformidad con el C.G.P.; es decir, el documento adosado mediante digitalización, no contiene presentación personal. Razón esta también, para impedir la notificación por conducta concluyente de la demandada.

Hasta tanto la sociedad ejecutada no allegue poder debidamente conferido, no puede darse trámite a las peticiones contenidas en los archivos No. 8 y 9 del expediente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

hg

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0684c37156b0a6d489918d01ac82765136
eec358b781e100bc92706ff76d4053**

Documento generado en 19/03/2021 11:30:53
AM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.c
o/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**